



00047

DECRETO – SEC. DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA - AÑO 2024 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 24 MAY 2024

VISTO:

El Documento DE-1488-01957504-2 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia tramita una propuesta de modificación a la reglamentación de la Ordenanza N° 12.783 "Código de Habitabilidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz", que fuera aprobada por Decreto D.M.M. N° 00035/202.

Que, el Director de Habilitaciones de la Secretaría de Producción y Empleo eleva una propuesta a fines de modificar la reglamentación del artículo 123 de la citada ordenanza, por el que se establecen las pautas que permiten la determinación del aforo de los establecimientos según destino de la obra, el método a utilizar y el factor de ocupación a utilizar para el cálculo del dimensionamiento de las circulaciones y los medios de escape.

Que, el órgano técnico expone que deviene, en la actualidad, desajustada la determinación del factor de ocupación para las actividades "confitería bailable" y "salones de uso múltiples, salones de fiestas, salones de juegos", en los que se verifican resultados que no se corresponden con la realidad constructiva y las características propias de dichas actividades.

Que, en consecuencia, sugiere la modificación de la reglamentación aprobada por acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a los factores de ocupación que se fijan para las actividades descriptas, de 2 m²/persona a 0,5 m²/persona.

Que, tomo intervención el Director General de Habitabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, quien conjuntamente con la Directora Ejecutiva de Edificaciones Privadas y el Subsecretario de Planeamiento Urbano, comparten la propuesta elevada y propician la modificación del factor de ocupación para las actividades "confitería bailable" y "salones de uso múltiples, salones de fiestas, salones de juegos", previéndose un FO de 0,5m²/persona, en tanto se trata de actividades asimilables a "clubes o locales de música en vivo" en las que se contempla dicho factor de ocupación, de dos personas máximo por metro cuadrado.

Que, el órgano jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica no encuentra objeciones que formular.

Que, este Departamento Ejecutivo resulta competente para el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Por ello;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

00047

DECRETO – SEC. DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA - AÑO 2024 - N°

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°.- Modifíquese la reglamentación del art. 123 "Dimensionamiento de circulaciones y medios de escape" de la Ordenanza N°12.783 "Código de Habitabilidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz" aprobada por Decreto D.M.M. N° 00035/2022, el que quedara redactado en la forma que se determina en Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Comuníquese y dese al Di.Di. y al B.E.M.

Ing. Felipe Franco
Secretario de Desarrollo Urbano
y Gestión Hídrica

Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente



Abg. Sebastián Mastropalo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana

ES COPIA

MARINA VIRGINIA MENDEZ
Encargada Sección Despacho
Departamento Legislación
Subrogante